

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.0133/2021 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de diciembre de 2021	Sentido: Infundada
Sujeto obligado:	Secretaría de Gobierno	Folio de solicitud: NA
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Por el probable incumplimiento al artículo 121 fracción VIII, respecto a la actualización del titular de la Secretaría.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado señaló en su informe justificado que ha realizado todas las gestiones necesarias para que se garantice el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia plasmadas en la Ley y manteniéndolas actualizadas de forma en específica la señalada por la denuncia.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Se determina que el sujeto obligado cumple con la actualización de la información que establece el artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, se tiene la presente denuncia como infundada.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0133/2021

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.0133/2021**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Secretaría de Gobierno**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **infundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	10
Resolutivos	13

ANTECEDENTES

- I. Presentación de la denuncia.** El 23 de noviembre de 2021, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la **Secretaría de Gobierno**, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0133/2021

“El directorio de la Secretaría no está debidamente actualizado, ya que actualmente el titular es el C. Martí Batres Guadarrama y no aparece su nombre en el directorio” (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	4to trimestre

II. Turno a Ponencia. El 23 de noviembre de 2021, con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.0133/2021**, a la ponencia de la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 26 de noviembre de 2021, con fundamento en el artículo 160 de la *Ley de Transparencia*, la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0133/2021

Adicionalmente, la comisionada ponente requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del *Reglamento Interior*, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Notificación. El 30 de noviembre de 2021, este Instituto notificó a la parte denunciante, a través del correo electrónico que proporciono como contacto, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

El mismo día, este Instituto notificó al sujeto obligado, mediante oficio, el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que, a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

V. Dictamen. El 02 de diciembre de 2021, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/568/2021 de misma fecha, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

VI. Informe del sujeto obligado. El 06 de diciembre de 2021, este Instituto recibió, mediante correo electrónico, el oficio número SG/UT/3144/2021, de fecha 03 de diciembre, dirigido a la Comisionada Ponente, emitido por el sujeto obligado, mediante el cual señala que ha cumplido con sus obligaciones de transparencia, plasmadas en la Ley y manteniéndolas actualizadas de manera específica la señalada por la denuncia.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0133/2021

VII. Cierre. El 09 de diciembre de 2021, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V y VI de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, la Comisionada Ponente acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la *Ley de Transparencia*, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior*.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

SEGUNDA. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia*, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...].”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia* en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma *Ley de Transparencia*, en sus artículos del 113 al 147.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0133/2021

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Secretaría de Gobierno**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que el sujeto obligado no presenta información actualizada sobre artículo 121 fracción VIII, respecto a la actualización del titular de la Secretaría.

Al respecto el artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, en su fracción VIII, dispone lo siguiente:

*“ **Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

***VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; [...]*

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, mantener actualizado su directorio de todas las personas servidoras públicas que laboran, y esta información debe estar disponible para consulta pública.

Por su parte, el sujeto obligado manifestó, en el informe que remitió a este Instituto con motivo del incumplimiento por el que fue denunciado, lo siguiente:

“ ...

INFORME JUSTIFICADO

Toda vez que se interpuso una denuncia por probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, el primero de diciembre del año en curso se recibió en esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico, el Acuerdo de Admisión de la Denuncia en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la publicación de información contenida en el formato **121_VIII_Directorio** de la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio 2021, que la denuncia a la letra señala:

“El directorio de la Secretaría no está debidamente actualizado, ya que actualmente el titular es el C. Martí Batres Guadarrama y no aparece su nombre en el directorio” (sic).

Precisados los antecedentes del expediente en el que se actúa, se procede a formular los argumentos vertidos por la parte actora de la siguiente manera:

I. – La Coordinación de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno, quien posee, detenta y administra la información solicitada en la fracción materia de este asunto, realizó la carga de la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021 en el formato referido, en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el numeral Octavo, fracción II, de los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que a la letra dice:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

(...)

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

Reforzando lo anterior, adjunto al presente se envían los comprobantes de carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, generados por la Coordinación de Administración de Capital Humano.

II. – Ahora bien, la parte denunciante pretende establecer que la información no se encuentra actualizada respecto de los datos del Secretario de Gobierno, el Mtro. Martí Batres Guadarrama, sin embargo, esta Unidad de Transparencia llevó a cabo la revisión de la información que corresponde publicar a la Coordinación, asegurando así que la misma fuera debidamente publicada como corresponde, en el **periodo comprendido al tercer trimestre del ejercicio en curso**, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos. Aunado a lo anterior, y derivado de la notificación del Acuerdo de Admisión de la denuncia, la Unidad de Transparencia, realizó la consulta al Portal Nacional de Transparencia con la finalidad de confirmar que la información fuera visible al público, de lo anterior, esta Unidad advierte que la información si puede ser consultada en el Portal, tal como se puede observar en las capturas de pantalla que se anexan al presente informe.

De lo expuesto en el párrafo que antecede, la presunta omisión denunciada, no tiene fundamento legal, puesto que, contrario a lo que señala la parte denunciante, la información se encuentra actualizada y publicada correctamente respecto de los datos del Mtro. Martí Batres Guadarrama en el tercer trimestre del ejercicio en curso como corresponde, así como también de los demás servidores públicos.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

Ahora bien, es importante precisar, que la parte denunciante señala la supuesta falta de información de los cuatro trimestres del ejercicio en curso, sin embargo, este sujeto responsable se encuentra en tiempo para realizar la carga de la información del cuarto trimestre, toda vez que, este aún no concluye, por lo que no resulta procedente. Asimismo, por lo que hace al primer y segundo trimestre, también resulta improcedente la denuncia, lo anterior es así puesto que la información del Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno fue generada hasta el tercer trimestre, misma que fue publicada en tiempo y forma en el periodo en el que asume el cargo.

Lo cual puede ser validado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de ese H. Instituto, quien podría confirmar que la carga de la información realizada por este sujeto obligado se encuentra publicada en tiempo y forma, y no existen modificaciones posteriores a la fecha de la publicación de la información, materia de este asunto.

III. Por otra parte, me permito señalar que la actualización y publicación de la información de la fracción en comento aplicable a este sujeto responsable fue en estricto apego a lo constraído en los preceptos legales establecidos en la normatividad aplicable a la materia y bajo los principios de legalidad y certeza, siendo armónicos y congruentes entre la información generada y lo publicado, por lo que existen los elementos de convicción suficientes para determinar que este sujeto obligado ha cumplido eficazmente, publicando la información apegada a derecho con base en los principios que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin cometer agravios contra la ciudadanía y siempre dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer por la vía idónea.

IV. Finalmente, en los términos establecidos y de las manifestaciones vertidas, fundadas y motivadas, se demuestra que la denuncia formulada por la parte denunciante no tiene la fuerza suficiente para acreditar violaciones a su derecho de acceso a la información, ya que como se ha dejado claro, la información se encuentra actualizada y publicada, lo anterior es así, toda vez que la Secretaría de Gobierno, cumplió con la publicación de la información para atender lo dispuesto en los *Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso A La Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, por lo que solicita a ese H. Órgano Garante, tenga en consideración los puntos expuestos, para dar por cumplida la publicación de la información.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 164, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se ofrecen desde este momento las siguientes pruebas:

A. **La documental**, consistente en los comprobantes de carga o publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio en 2021, así como la determinación de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de ese H. Instituto.

...”(Sic)

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción VIII de la *Ley de Transparencia* respecto de su actualización?

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

En relación con el artículo 121, fracción, VIII de la *Ley de Transparencia*, los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los *Lineamientos*, disponen que los sujetos obligados deben actualizar la información de manera trimestral o en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, asimilados a salarios, nómina 8 o estabilidad laboral, de confianza y personal de base.

Respecto a la publicación de la fotografía, excepcionalmente y con base en lo establecido en el Artículo 183 fracción I de la LTAIPRC, podrá omitirse la publicación de la misma respecto de los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social o que por sus funciones pudieran poner en riesgo su integridad personal. En estos casos se deberá incluir la leyenda respectiva.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción VIII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

- **Análisis de información publicada por el sujeto obligado en su portal en Internet** (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gobierno/entrada/35768>) y en el SIPOT (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>)

Al consultar la información cargada en ambas fuentes de información, y este Instituto advirtió que al momento de que fue realizada la verificación, el sujeto obligado cuenta con la información relativa al artículo 121, fracción VIII de la Ley en Materia, es decir, cuenta con la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2021, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

Artículo 121 +

Fracción VIII +

Directorio de la Secretaría de Gobierno 1er, 2do y 3er Trimestre 2021

Fecha de creación: 01 Julio 2021

Vigencia: 30 Septiembre 2021

Validación: 01 Octubre 2021

Autoridad que la crea o remite: Secretaría de Gobierno

El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Directorio de la Secretaría de Gobierno Dirección General de Administración y Finanzas 1er Trimestre 2021

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 01 Enero 2021

Actualización: 31 Marzo 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas

Directorio de la Dirección General de Administración y Finanzas 2do Trimestre 2021

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 01 Abril 2021

Actualización: 30 Junio 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas

Directorio de la Secretaría de Gobierno 3er Trimestre 2021

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 07 Octubre 2021

Actualización: 30 Septiembre 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas

Al descargar el archivo anexo del tercer trimestre del ejercicio de 2021 respecto a la obligación de transparencia señalada en el artículo 121, fracción VIII de la Ley en Materia, se muestra lo siguiente:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)
2021	01/07/2021	30/09/2021	48	Secretario de Gobierno	MARTI	BATRES	GUADARRAMA
2021	01/07/2021	30/09/2021	43	Asesor "A"	JOSE RODRIGO	AVILA	CARRASCO
2021	01/07/2021	30/09/2021	43	Asesor "B"	GABRIEL	ROJAS	RODRIGUEZ
2021	01/07/2021	30/09/2021	44	Secretaria Particular	VICTOR HUGO	ROMO DE VIVAR	GUERRA
2021	01/07/2021	30/09/2021	42	Director Ejecutivo de CocERNESTO		CABRERA	BRUGADA

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0133/2021

En este sentido, a partir del análisis realizado, este Instituto acredita que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia que refiere el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia, toda vez que tiene pública la información actualizada y vigente cargada tanto en su portal en internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas.

Por lo anterior, este Instituto considera que la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado resulta **infundada**.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/568/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina que el sujeto obligado **cumple** con las obligaciones de transparencia por las que fue denunciado. Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **infundada la denuncia** interpuesta en contra del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en la sustanciación de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

CUARTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/DLT.0133/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZHO/DMTA/LIOF

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/568/2021

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Gobierno

EXPEDIENTE: DLT.133/2021

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2021

DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA
COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DE CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10.1A/1034/2021, recibido el día 26 de noviembre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“El directorio de la Secretaría no está debidamente actualizado, ya que actualmente el titular es el C. Martí Batres Guadarrama y no aparece su nombre en el directorio.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2021	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2021	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2021	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2021	4to trimestre

...”(Sic.)



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex



De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato 8 de la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; ...”

- I. Por lo anterior, la DEAEE el día 02 de diciembre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gobierno/articulo/121>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información trimestralmente del ejercicio en curso.

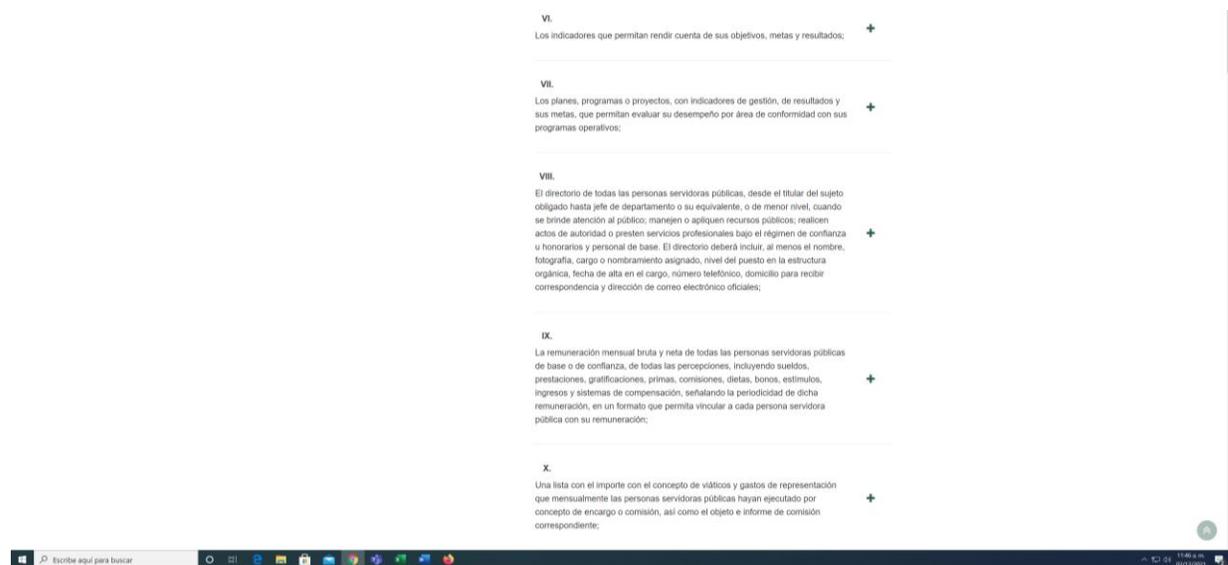


DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/568/2021

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado respecto a la fracción VIII referente al Directorio de los servidores públicos, publica la información vigente al tercer trimestre conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación; en cuanto al cuarto trimestre aún no concluye y éste se publicará hasta el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de la información actualizada y completa de la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar en las siguientes capturas de pantalla:





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/568/2021

Clave de la localidad	Clave del Municipio	municipio o delegación	entidad federativa	entidad federativa (catálogo)	Código postal	c/ufca	Extensión	Correo electrónico oficial, en su caso	Hiperenlace a la Fotografía	Áreas responsables (quien genera, posee, publica) y actualiza la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
90150001	Cauhtémoc	15 Cauhtémoc	9 Ciudad de México	9 Ciudad de México	6000 53458120	0	6000 53458120	m3atring@cdmx.gob.mx	https://www.transparencia.dfdm.gob.mx/	Coordinación de Administración de Capital	07/10/2021	30/06/20
90150001	Cauhtémoc	15 Cauhtémoc	9 Ciudad de México	9 Ciudad de México	6000 53460000	0	6000 53460000	8379_8123@servicio@cdmx.gob.mx	https://www.transparencia.dfdm.gob.mx/	Coordinación de Administración de Capital	07/10/2021	30/06/20
90150001	Cauhtémoc	15 Cauhtémoc	9 Ciudad de México	9 Ciudad de México	61606000	0	61606000	60679181.X	https://www.transparencia.dfdm.gob.mx/	Coordinación de Administración de Capital	07/10/2021	30/06/20

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprende que el sujeto obligado respecto a la fracción VIII referente al Directorio de los servidores públicos, publica la información vigente al tercer trimestre conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación; en cuanto al cuarto trimestre aún no concluye y éste se publicará hasta el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de la información relativa al formato 8 de la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/568/2021

Denominación	Categoría	Número	Denominación Oficial	Número de LA	Denominación Oficial	Código	Bienes(%)	de Telefonos	Extensión	Correo Electrónico Oficial	en su Casa	Hipervinculo a La Fotografía	Área(s) Responsable(s)
98-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8000	33488000	2379	8133			axorda@secegob.cdmx.gob.mx	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/970472364350e733d450e6717736055.pdf	Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
99-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8000	33488120					rschwab@cdmx.gob.mx	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/1548a88681685e40540676118213.jpg	Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
100-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8020	3557414234		1036	0				Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
101-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8020	3557414234		1036	0	En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
102-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8020	3557414234		1036	0	En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
103-9	Quintaro A. Madero	9	Ciudad de México	7210	33239258				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
104-9	Quintaro A. Madero	9	Ciudad de México	7210	33239258				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
105-9	Quintaro A. Madero	9	Ciudad de México	7210	33239258				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
106-9	Iztapalapa	9	Ciudad de México	9511	12728089		118	0				Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
107-9	Iztapalapa	9	Ciudad de México	9511	12728089		118	0	En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
108-9	Iztapalapa	9	Ciudad de México	9511	12728089		118	0	En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
109-9	Iztapalapa	9	Ciudad de México	9511	12728089		118	0	En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
110-13	Xochimilco	9	Ciudad de México	16800	21561073		0	0				Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
111-13	Xochimilco	9	Ciudad de México	16800	21561073.21561087		119	118	0			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
112-7	Iztapalapa	9	Ciudad de México	9000	34263264.34263414		117	184	0			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
113-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8000	34277967				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
114-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8000	34277967				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
115-15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	8000	34277967				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
116-14	Benito Juárez	9	Ciudad de México	3020	35302024				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
117-14	Benito Juárez	9	Ciudad de México	3020	35302024				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	
118-14	Benito Juárez	9	Ciudad de México	3020	35188951				En proceso			Dirección General de Administración y Finanzas/Coordinación de Adm	

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gobierno/articulo/121> cuenta con la información completa y actualizada, al tercer trimestre de 2021 respecto a la fracción VIII del artículo 121 conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/568/2021

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría *improcedente* la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MTRO. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
AATM/SQM/AMR

